**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y dieciocho minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecisiete de septiembre del presente año se recibió solicitud de información, por parte de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita: Copia de versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados a partir del 01 de junio 2019 hasta el 15 de septiembre 2019. Listado de empleados contratos a partir del 01 enero 2018 hasta el 15 de septiembre 2019, desagregar: nombres, apellidos, cargos, fecha de contratación, fecha de cese de labores (si aplicara), forma de contratación (ley de salario o contrato) y salario. Copia de contratos o facturas del gasto de publicidad a partir del 01 de junio 2019 hasta el 15 de septiembre 2019. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita desde el 01 de junio 2019 hasta 15 de septiembre 2019. Gasto diario por pauta publicitaria desde 01 de junio 2019 hasta 15 de septiembre 2019
2. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
3. Sin embargo, existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su antigüedad o por las complicaciones logísticas para su recopilación; lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma luego de una exhaustiva verificación sea inexistente.
4. Por su parte, el art. 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos deberá analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada, En ese contexto, el suscrito procedió a solicitar la información detallada en el numeral I del párrafo anterior a Gerencia General.
5. Gerencia General: envió respuesta a lo requerido por medio de memorándum de fecha 26 de septiembre 2019, en donde manifiesta que: En atención a solicitud de información contenida en su memorándum UAIP 195/2019, de fecha 16 de septiembre del presente año, le manifiesto que la Gerencia General no cuenta con información sobre los contratos del Presidente de la Junta Directiva y de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Gestión Financiera, ya que el Presidente de la Junta Directiva, es nombrado por el Presidente de la República y el resto de miembros de la Junta Directiva y Comité de Gestión Financiera, **son nombrados por cada una de las instituciones a las que representan;** sin embargo, la persona interesada **podría solicitar información de los contratos a las siguientes instituciones:** Asociación Salvadoreña de Lisiados y Discapacitados de Guerra “23 de febrero” (ASALDIG); Asociación de Oficiales Superiores, Subalternos, Tropa y Administrativos Lisiados de Guerra de la Fuerza Armada de El Salvador (AOSSTALGFAES); Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); Asociación de Lisiados de la Fuerza Armada de El Salvador (ALFAES); Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de Noviembre del 89” (ALGES); Ministerio de Salud (MINSAL); Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS); Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI); Banco Central de Reserva de El Salvador; se anexa versión publica del contrato de Gerencia General; Sub Gerencia y en el caso de asesores se declara la inexistencia de la información ya que no existen personas contratadas en la Institución, con cargo de asesores, se agrega lins de actas de inexistencia de listado de asesores <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/foprolyd/consultants>.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información por parte de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
2. Confírmese la inexistencia de la información pertinente a: Los contratos de los titulares que ejercen los cargos de miembros de Junta Directiva; Comité de Gestión Financiera, Presidente de Junta Directiva y asesores.
3. Entréguese el contrato en versión publica de Gerencia General, Sub Gerencia; Listado de empleados contratos a partir del 01 enero 2018 hasta el 15 de septiembre 2019, Copia de contrato de gasto de publicidad, monto del gasto semanal y mensual en publicidad, del 01 de junio 2019 hasta 15 de septiembre 2019, se aclara que la Oficina de Comunicaciones no posee presupuesto para invertir en televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas) y prensa escrita.
4. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD